



CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL, EN LO SUCESIVO "LA SEDENA", REPRESENTADA POR EL C. GENERAL DE BRIGADA DE JUSTICIA MILITAR Y LICENCIADO JUAN FIGUEROA VARGAS, JEFE DEL CUERPO DE DEFENSORES DE OFICIO; Y ,POR OTRA, EL INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORÍA PÚBLICA, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, MAESTRO MARIO ALBERTO TORRES LÓPEZ Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE A LAS SIGUIENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES:

1. "LA SEDENA" declara que:

- 1.1 Es una dependencia de la Administración Pública Federal centralizada en términos de lo dispuesto por los artículos 1/o., 2/o., fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal.
- 1.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 29, fracciones I, X y XIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene a su cargo organizar, administrar y preparar al Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos, administrar la Justicia Militar y dirigir la educación profesional de los miembros de dichas Fuerzas Armadas, así como coordinar, en su caso, la instrucción militar de la población civil.
- 1.3 El C. General de Brigada de Justicia Militar y Licenciado Juan Figueroa Vargas, Jefe del Cuerpo de Defensores de Oficio, signatario del presente convenio, fue autorizado por el Secretario de la Defensa Nacional, en términos de los dispuesto por el artículo 10 fracción XXI, del Reglamento Interior de la Secretaria de la Defensa Nacional, por lo que se encuentra facultado para suscribir el presente instrumento.
- 1.4 Para efectos de este convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Manuel Ávila Camacho s/n, esquina con Avenida Industria Militar, Colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, Distrito Federal. C.P. 11640

2. "EL INSTITUTO" declara que:

2.1. Es un órgano auxiliar del Poder Judicial de la Federación y del Consejo de la Judicatura Federal, en términos de los artículos 3 de la Ley Federal de Defensoría Pública y 88 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, con independencia técnica y operativa en el desempeño de sus funciones.









- 2.2. Fue creado con el objeto de proporcionar, a los menos favorecidos de la sociedad, los servicios de defensoría pública y asesoría jurídica en asuntos del fuero federal, para garantizar los derechos a la defensa en materia penal, desde el período de averiguación previa hasta la ejecución de sentencias, así como el acceso a la justicia, mediante la orientación, asesoría y representación jurídica en asuntos del orden civil, administrativo y fiscal.
- 2.3. El Maestro Mario Alberto Torres López fue designado, el 16 de julio de 2012, Director General por el Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, a propuesta de su Presidente y, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 32, fracción VIII, de la Ley Federal de Defensoría Pública y en el Acuerdo General 39/2001 del Pleno del propio Consejo, está facultado para celebrar el presente convenio en representación de dicho órgano colegiado.
- **2.4.** Señala como domicilio, para los efectos del presente convenio, el ubicado en la calle de Bucareli números 22 y 24, Colonia Centro, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06040, en la Ciudad de México, Distrito Federal.

3. Las partes declaran que:

3.1 Reconocen y aceptan mutuamente la personalidad y facultades con que se ostentan. Expuesto lo anterior, están de acuerdo en realizar actividades conjuntas, y en sujetar sus compromisos a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente convenio es establecer las bases de colaboración para que "LA SEDENA" y "EL INSTITUTO", lleven a cabo actividades conjuntas en materia de capacitación en todo lo relacionado con el ejercicio de la Defensa Penal y la Asesoría Jurídica, que son las funciones sustantivas que lleva a cabo "EL INSTITUTO".

SEGUNDA. ALCANCES.

for m







Para la ejecución del objeto materia de este convenio, "LA SEDENA" y "EL INSTITUTO", podrán elaborar programas de trabajo, en las siguientes actividades:

- a) Celebración de conferencias, coloquios, simposios, talleres, cursos, diplomados y actividades similares;
- b) Difusión de eventos académicos;
- c) Intercambios y acceso a la información sistematizada y facilidades en la consulta de material bibliográfico en el aspecto académico;
- d) Llevar a cabo la publicación de los artículos, así como coediciones de interés común y,
- e) Las demás de esa índole que acuerden "LAS PARTES".

TERCERA, PROGRAMAS DE TRABAJO.

Para la instrumentación y ejecución de las actividades descritas en la cláusula anterior, "LAS PARTES", de común acuerdo, realizarán programas de trabajo derivados del presente instrumento y que serán parte integrante del mismo, los cuales deberán contener:

- a) Objetivos;
- b) Calendario de actividades;
- c) Recursos humanos, técnicos y materiales necesarios:
- d) Responsables y lugares donde se realizaran las actividades de difusión;
- e) Informe de resultados y reuniones de evaluación;
- f) Responsables de la instrumentación y,
- g) Lo demás que acuerden "LAS PARTES".

Para atender todo lo relacionado con lo que se menciona en la presente cláusula, "LAS PARTES", a través de sus representantes formarán los programas de trabajo.

CUARTA, RESPONSABLES.

Para el cumplimiento de lo relacionado con lo que se menciona en la cláusula anterior, "LA SEDENA", designa como representantes al Jefe de la Sección Técnica del Cuerpo de Defensores de Oficio y "EL INSTITUTO"

3





designa como responsable a la Titular de la Secretaría Técnica de Coordinación Externa.

QUINTA. COMPROMISOS DE LA "SEDENA" Y DEL "INSTITUTO"

- a) Colaborar mutuamente en las actividades conjuntas que en materia de capacitación lleven a cabo.
- b) Difundir las actividades que organicen.
- c) Conceder 8 lugares a la "LA SEDENA" en las Especializaciones en Defensa Penal y Asesoría Jurídica que lleva a cabo "EL INSTITUTO", para que sus elementos, que tengan por lo menos 3 años de haber obtenido el título profesional de licenciado en Derecho, puedan cursarlas hasta su conclusión.
- d) Participar a "EL INSTITUTO" de las actividades académicas y/o jurídicas que realice, concediéndole los lugares necesarios para que los defensores, asesores y otros servidores públicos asistan.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL.

"LAS PARTES" convienen en que el personal aportado por ellas, para la realización del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó: por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto. Y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o substitutos.

SÉPTIMA. RESPONSABILIDAD CIVIL.

Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad civil por daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia del caso fortuito o fuerza mayor, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en términos que determinen "LAS PARTES".

OCTAVA, VIGENCIA.

Este instrumento tendrá vigencia indefinida, empezando a surtir efectos a partir de la fecha de su firma y podrá ser terminado, previa concertación de "LAS PARTES", que conste por escrito y sea debidamente firmada por quienes se encuentren facultados para ello.

NOVENA. MODIFICACIONES.







El presente convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de "LAS PARTES", siempre y cuando conste por escrito. La intención de una de "LAS PARTES" para modificarlo será notificada a la otra parte al menos 30 días hábiles de anticipación. Dichas modificaciones o obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA. TERMINACIÓN.

Cualquiera de "LAS PARTES" podrá dar por terminado este convenio mediante aviso por escrito a la otra parte, notificándolo con sesenta días naturales de anticipación. En tal caso, "LAS PARTES" tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios tanto a ellas como a terceros, en la inteligencia de que las acciones iniciadas durante la vigencia del presente convenio y sus programas de trabajo o compromisos adquiridos en convenios específicos de colaboración deberán ser concluidos.

DÉCIMA PRIMERA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

"LAS PARTES" convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia que derive del mismo, respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelta de común acuerdo por los servidores públicos designados como responsables que aparecen en la Cláusula Cuarta de este convenio.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas "LAS PARTES" de su contenido y alcance legal, lo firman por duplicado en la Ciudad de México, Distrito Federal, a los 23 días del mes de octubre de dos mil doce.

SECRETARÍA DE LA DEFENSA NACIONAL

INSTITUTO FEDERAL DE DEFENSORÍA

PÚBLICA

GENERAL DE BRIGADA Y DE JUSTICIA

MILITAR Y LICENCIADO JUAN

FIGUEROA VARGAS

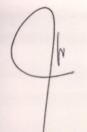
JEFE DEL CUERPO DE DEFENSORES DE

OFICIO

MAESTRO MARÍO ALBERTO

TORRES LÓPEZ

DIRECTOR GENERAL







TESTIGOS

OR LA "SEDENA"

GENERAL DE BRIGADA DE JUSTICIA

MILITAR Y LICENCIADO GUILLERMO

VARGAS ESPINOZA

DIRECTOR GENERAL DE JUSTICIA MILITAR.

POR EL "IFDP"

LICENCIADA ROCIO ALEJANDRA
AZUELA SILVA

SECRETARIA TÉCNICA DE

COORDINACIÓN EXTERNA.

POR LA "SEDENA"

GENERAL DE BRIGADA DIPLOMADO DE

ESTADO MAYOR EDUARDO EMILIO

ZARATE LANDERO

RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DEL EJÉRCITO Y FUERZA AÉREA. POR EL "IFDP"

LICENCIADO HÉCTOR A. GARCÍA Y

HERNÁNDEZ

SECRETARIO TÉCNICO DE COORDINACIÓN INTERNA.